



De izquierda a derecha:

*D. Valeriano Salvatore.
Presidente de CESI.*

*D. Juan Miguel Molina.
Presidente de ANPE.*

*Dr. João Grancho.
Presidente de ANP Portugal.*

*Dña. Monique Cartigny.
Presidenta de la Comisión de
Educación de CESI.*

*Dr. Ernst Schmeer.
Vicepresidente de la Comisión de
Educación de CESI.*

DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES EN EUROPA

En estos días los Sindicatos representativos y la Subsecretaría del MEC abordan, en la Mesa Sectorial de Educación, el "Estatuto de Personal Docente No Universitario". Se negocia un aspecto fundamental del mismo que trata de los derechos y deberes de los docentes.

ANPE, a más de sostener la dignificación del profesorado, a través de la necesaria mejora de sus condiciones laborales, económicas y sociales y la propia calidad de la enseñanza –que han guiado la política y el quehacer sindical de este Sindicato-, se reitera y hace hincapié en una serie de principios básicos sobre la dimensión europea de la educación, fruto de la labor de la Comisión de Educación de la Confederación Europea de Sindicatos Independientes –CESI-, que es preciso sean estimados, habida cuenta de la necesidad de encontrar objetivos comunes y vínculos entre los países miembros de la Unión, aunque respetando las peculiaridades individuales.

Movidos por un mismo objetivo, hay aspectos básicos que es forzoso promover a nivel europeo: el intercambio de información y de experiencias sobre problemas comunes con el objeto de garantizar la formación permanente en virtud del derecho a la igualdad de oportunidades en esa materia; la libre circulación de los profesores en los países de la Unión Europea, eliminando cualquier restricción al respecto en la normativa de esos estados; dar fuerza legal a una Carta de Derechos y Deberes de los Docentes a nivel europeo que asegure a los profesores el ejercicio de sus derechos fundamentales, entre otros.

En ese sentido, se formulan los siguientes puntos de referencia:

A.-PRINCIPIOS BÁSICOS:

1. El profesor ejerce una función de utilidad pública.

2. La misión del profesor es única, no obstante su competencia profesional sea amplia y diversificada.

3. La labor educativa tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona, cumpliendo los objetivos previstos por los diferentes sistemas escolares de cada estado miembro..

4. El acceso a la docencia estará regulado por las normas de cada Estado. Los profesionales poseerán la titulación y competencias exigidas para ejercer su función profesional.

5. La libertad de cátedra es un derecho inviolable

6. El profesor tiene derecho a unas condiciones de trabajo sanas, seguras y dignas.

7. El profesor tiene derecho a prestaciones sociales, sanitarias y a la prevención de riesgos laborales.

8. El profesor tiene derecho a la promoción profesional.

9. El profesor tiene derecho a la participación en el funcionamiento de los centros y en sus órganos.

B.-RELACIONES ÉTICO-PROFESIONALES

1. El profesor tiene el deber de contribuir al progreso civil, cultural y económico de la sociedad europea.

2. El profesor debe alentar a sus alumnos en sus estudios. Debe orientarlos en la elección de la vía escolar y profesional a seguir y adaptar la práctica pedagógica conforme a sus capacidades y aptitudes a fin de asegurar el desarrollo de su personalidad y su autonomía..

3. El profesor establecerá un diálogo constructivo con las familias, y demás miembros de la comunidad educativa, para permitir la participación de todos en la actividad didáctica.

4. La actuación del profesor debe ser conforme a los principios y valores que sustentan el proceso de educación y formación de las nuevas generaciones.

5. La formación continua y permanente es un derecho y un deber del docente.

C.-DERECHOS SINDICALES:

1. Los profesores tienen el derecho de sindicarse libremente.

2. Los sindicatos europeos tienen el poder y las condiciones definidas por el derecho comunitario de representar y proteger los intereses de los docentes.

3. Las organizaciones sindicales europeas tienen acceso a los documentos del Parlamento europeo, del Consejo y de la Comisión.

4. Los sindicatos tienen el derecho de dirigirse a las instituciones europeas en cualquiera de las lenguas de los estados miembros y recibir la respuesta en la misma lengua.

D.-RELACIÓN CON LAS INSTITUCIONES:

1. La Unión Europea apoya la innovación pedagógica y la experimentación escolar.

2. La Unión Europea invita a los estados miembros a favorecer la colaboración entre los centros escolares, los organismos locales y regionales, el sector económico, las universidades y los centros de investigación para acercar la enseñanza al mundo del trabajo.

3. La Unión Europea insta a los centros escolares a organizar sus enseñanzas adaptándolas a las exigencias culturales del estado, así como a las condiciones escolares y económicas de la región.

E.-CONDICIONES ECONÓMICAS:

La Unión Europea asegurará el reconocimiento social de la profesión docente. Ello guarda estrecha relación con las retribuciones salariales, con el nivel de formación de los profesores y con la importancia de su función en la sociedad.

F.-SISTEMA DE GARANTÍAS:

1. La Unión Europea deberá instituir un Consejo Europeo de Educación y Formación compuesto por los representantes de las instituciones escolares de los estados miembros.

2. Un Consejo Europeo de Educación y Formación que facilite la libre circulación de los docentes en los países de la Unión Europea y sustente la relación y colaboración en red de los docentes; que defienda el derecho del profesor a un tratamiento económico apropiado; que contribuya a revalorizar la imagen de la profesión y favorezca el intercambio de experiencias didácticas.

